

---

# Propuesta de Resolución: Procedimiento de gestión de conexiones de plantas de generación de biometano con la red de transporte o distribución

La CNMC somete a información pública la Propuesta de Resolución que regulará el procedimiento de conexión de las plantas de generación de biometano con la red de transporte y distribución de gas natural.

Legal flash Energía

30 de enero de 2024



---

## Aspectos clave

Se somete a información el procedimiento para la conexión de plantas de biometano a la red de transporte y distribución:

- > Los titulares de redes de transporte y distribución deberán disponer de plataformas web para tramitar las solicitudes de conexión.
- > Las solicitudes de conexión se tramitarán siguiendo el criterio de prelación temporal.
- > El titular de la red dispondrá de (40) cuarenta días para contestar a la solicitud de conexión.
- > El derecho de conexión que eventualmente reconozca el titular de la red no será transmisible por el solicitante.
- > Se prevé la posibilidad de que los titulares de la red establezcan un pago limitado derivado de los costes de elaboración del presupuesto.



---

## Introducción

Con el inicio de la tramitación del procedimiento de conexión de plantas de biometano a la red gasista se pretende **impulsar el despliegue del biogás**, que tal y como apunta el apartado 3º de la Memoria que acompaña la Propuesta de Resolución (la “**Memoria**”):

- constituye un elemento básico para ofrecer una solución al tratamiento de residuos valorizándolos energéticamente;
- actualmente su desarrollo podría beneficiarse de señales de precio derivadas de los altos precios del gas natural y de emisiones de CO<sub>2</sub>; y
- se configura como un sustituto del gas natural de origen fósil.

Asimismo, su publicación da respuesta al mandato introducido por el **Real Decreto-ley 14/2022**, de 1 de agosto, que introdujo el artículo 12 bis en el Real Decreto 1434/2002, cuyo apartado 2 establece que la CNMC aprobará un procedimiento de gestión de conexiones de plantas de generación de gases renovables con la red gasista.

Si bien supone un paso clave para la aprobación definitiva de un procedimiento específico que regule la gestión de la conexión de plantas de generación de biometano con la red de transporte o distribución, la página 5 de la Memoria no deja de recordar que **está pendiente un análisis pormenorizado de los requerimientos e implicaciones que las conexiones de plantas de biometano tienen en la red de gas natural**, para lo cual habrá de revisarse la Circular 8/2019, de 12 diciembre de CNMC<sup>1</sup> (“**Circular 8/2019**”).

---

## Ámbito objetivo

- **Plantas de biometano.** La Propuesta introduce una definición del concepto de planta de biometano y establece dos requisitos que deberán cumplir las instalaciones para poder solicitar la conexión a la red, siendo estos que (i) se dediquen a la producción de gases renovables de origen biológico, cuya composición esté integrada principalmente por metano; y (ii) cumplan con las condiciones de calidad de gas necesarias para proceder a su inyección en el sistema gasista.

---

<sup>1</sup> Queda pendiente de revisar cómo influye en la red gasista la conexión de proyectos de biometano con respecto a (i) el acceso a la capacidad y los criterios para la evaluación de la misma; (ii) el contenido de las solicitudes; (iii) de los permisos y de contratos; (iv) los criterios económicos; (v) los motivos para su denegación; y (vi) las obligaciones de publicidad y transparencia de la información relevante para el acceso y la conexión.



---

## Principales características del procedimiento

### Gestión de la solicitud de conexión

- > **Inicio del procedimiento.** De conformidad con el régimen general regulado en el Real Decreto 1434/2002, para dar inicio al procedimiento de conexión, los titulares de las instalaciones de gases renovables deberán dirigir una solicitud al transportista o distribuidor en la cual pongan de manifiesto su intención de conectarse a la red gasista.

La Propuesta prevé que los titulares de las redes dispongan de **plataformas web** habilitadas para (i) gestionar dichas solicitudes, y (ii) conocer el estado del procedimiento. Esas plataformas deberán estar disponibles a los seis (6) meses de la entrada en vigor de la resolución (cf. apartado 3.4 de la Propuesta de Resolución).

- > **Información previa.** La Propuesta habilita para que los interesados, de forma previa a la solicitud de conexión, **puedan solicitar** a los titulares de las redes de transporte y distribución determinada información acerca de las opciones de conexión disponibles. Dicha solicitud de información previa deberá ser contestada por los titulares de las redes en el plazo máximo de treinta días hábiles y tendrá **efectos informativos**.
- > **Criterio de prelación temporal.** Las solicitudes de conexión se tramitarán siguiendo un criterio de prelación temporal. Así, la fecha de la solicitud, como norma general y en caso de que no se requiera subsanación, corresponderá con la **fecha y hora de presentación** de la solicitud ante el titular de la red.
- > **Pago por los costes de elaboración del presupuesto.** A voluntad de los titulares de la red, la Propuesta permite que los transportistas y distribuidores exijan un pago derivado de los costes de elaboración del presupuesto de conexión, siempre que su cuantía no exceda de los **1.000€**. Asimismo, en caso de que se acepte la solicitud, se procedería a descontar dicha cuantía del importe final de ejecución mientras que, en caso contrario, dicha cantidad sería devuelta.

### Contestación de la solicitud

- > **Plazo de contestación.** La Propuesta otorga un plazo máximo de **cuarenta días** desde la fecha de presentación de la solicitud de conexión para que el transportista o distribuidor conteste al solicitante, ya sea denegando o aceptando su solicitud.

En caso de **aceptación de la solicitud** por el titular de la red deberá incluir un contenido mínimo entre el que destaca (i) las condiciones económicas de la conexión (deberán detallar el presupuesto económico, los plazos de ejecución de las obras y el coste económico de cada actuación); (ii) el contrato de conexión (cuyas condiciones deben basarse en principios de transparencia, objetividad y no discriminación); o (iii) la capacidad de inyección que le corresponde.



Sobre el punto (iii) anterior, es importante recordar que la página 4 de la Memoria que acompaña la Propuesta de Resolución hace énfasis en la necesidad de modificar previamente la Circular 8/2019 de la CNMC.

En caso de **denegación de la solicitud**, para estar suficientemente motivada, se deberá (i) precisar la causa de denegación; y (ii) presentar una memoria justificativa que incluya los datos, referencias y cálculos que hayan sido tenidos en cuenta para denegar la solicitud.

En todo caso, la contestación del titular de red deberá incluir propuestas alternativas o declarar explícitamente la inexistencia de las mismas.

- > **Transmisión del derecho de conexión.** Si se remite una contestación confirmatoria de la solicitud de conexión, el derecho de conexión reconocido no será transmisible a terceros, entendiéndose otorgado únicamente **en favor del agente que lo solicitó** y *“con relación a la planta de biometano con las características indicadas en la solicitud”*.
- > **Aceptación del presupuesto.** Una vez se haya resuelto positivamente la solicitud de conexión, el solicitante dispondrá de sesenta días hábiles para: (i) aceptar el presupuesto propuesto, (ii) proceder a la firma del contrato de conexión; y (iii) abonar el 50 % del presupuesto de conexión. En caso contrario, se entenderá que el solicitante ha renunciado a la conexión.

---

## Estado de la Propuesta: fase de alegaciones

- > El trámite de información pública de la Propuesta (<https://www.cnmc.es/consultas-publicas/energia/gestion-conexiones-plantas-biometano>) concluirá el próximo 9 de febrero, siendo esta la fecha límite para que aquellos interesados que lo deseen remitan las alegaciones que estimen conveniente.

---

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede enviar un mensaje a nuestro equipo del Área de Conocimiento e Innovación o dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas.

©2024 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

